

SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que se realizó la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de los causantes ROBERTO SALDAÑA Y TRINIDAD TRUJILLO ; al igual que se allegó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sucesorales inventariados observándose que estos no superan los 700 UVT para esta anualidad. Jamundí-Valle, Diciembre 13 de 2021. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundi-valle, Diciembre trece de dos mil veintiuno

Auto de Sustanciación

Radicado N° 76-364-40-89-003-2021-00250

SUCESION INTESTADA:

CAUSANTE: ROBERTO SALDAÑA Y TRINIDAD TRUJILLO

SOLICIANTE: NIDIA SALDAÑA TRUJILLO Y OTROS

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y como quiera que se observa que el valor de los bienes inventariados equivale a la suma de \$ **\$24.062.400** el cual resulta inferior a 700 UVT, que para esta anualidad equivalen a **\$36.308** de conformidad con el artículo 884 del Estatuto Tributario, no es necesario oficiar en este caso a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales “DIAN”.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de oficiar a la DIAN, por los motivos anotados en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto pasa a despacho para proferir el respectivo fallo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. __203_ hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: **Diciembre 14 de 2021**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26f0104f2815e92c18954f5a91df1556b35cc708d14929b38d87e620a1db06c**

Documento generado en 10/12/2021 01:11:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>